

muestran una tendencia claramente creciente, con aumento paulatino de su extensión de presencia como reproductora (Molina & Bermejo, 2009; BirdLife International, 2014; Del Hoyo & Collar, 2014). De hecho, la población española es la más numerosa a nivel mundial (Bermejo & Mourriño, 2003; Molina & Bermejo, 2009; BirdLife International, 2014).

Por tales motivos, la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) en su evaluación de la especie no la incluye en ninguna categoría de amenaza, aplicándole la categoría de "Preocupación Menor" ("Least Concern"; véase BirdLife International, 2014).

Por otra parte, la gaviota patiamarilla se encuentra incluida en el Anexo II, parte B, de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres ("Directiva Aves"), pudiendo ser objeto de caza (cinegética) en algunos estados miembros (entre ellos, España), en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada Directiva europea. Asimismo, se encuentra excluida de los Anexos I de dicha Directiva (especies para las cuales se adoptarán medidas especiales de conservación de sus hábitats).

En este orden de cosas, se encuentra igualmente excluida del Catálogo Español de Especies Amenazadas y del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, desarrollado mediante Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural de la biodiversidad. Por tanto, la especie no goza de un régimen de protección específico.

Quinto.- Los datos obtenidos durante la campaña de control poblacional realizada en 2017 fue:

PERIODO	Nº DE AVISO	NIDALES	HUEVOS	POLLOS
MARZO	-	-	-	-
ABRIL	8	29	95	18
MAYO	24	84	20	155
JUNIO	24	32	6	63
JULIO	23	40	0	83
AGOSTO	12	21	0	59
TOTAL	96	206	121	378

Según el censo realizado por SEO Birdlife, en 2009 ya habían unas 206 parejas, mientras que en el censo de 2017 se observaron 366 parejas, más del 60% en el casco urbano. Debido a este incremento y a los motivos comentados anteriormente, se considera necesario continuar con el control de esta población. No obstante se seguirá realizando censos de población con el fin de valorar la eficacia de las medidas contempladas en el plan de control.

CONCLUSIONES

A criterio del técnico que suscribe se concluye lo siguiente:

- La gaviota patiamarilla es una especie silvestre, que no goza de régimen de protección específico. No se encuentra incluida ni en el anexo IV (Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución) ni en el anexo V (especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren estricta protección) de la **ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**.

- Para poder redactar el Plan de Control de la Población de Gaviotas patiamarillas en la Ciudad Autónoma de Melilla, será **necesario autorización administrativa** previa del órgano competente, tal y como se recoge en el artículo 61 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- **La autorización administrativa a que se refieren los apartados anteriores deberá ser pública, motivada y especificar:**

-

a) **El objetivo y la justificación de la acción.**

b) **Las especies a que se refiera.**

c) **Los medios, las instalaciones, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como las razones y el personal cualificado para su empleo.**